



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 291 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 2264-2022-GR.CAJ-DRAC-DCA/LC, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Coas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y demás anexos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*”

Que, mediante el Artículo 67 de la Constitución con Política del Perú, indica que: “*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales*”.

Que, sobre el aprovechamiento de la fauna silvestre y de conformidad a lo establecido en el artículo 62 y siguiente del Decreto Legislativo N° 653, el Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento de la especies de la fauna silvestre, otorgándole en custodia y usufructo a personas naturales y jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, declarándose a la vicuña como especie de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado. La crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado.

Que, la Ley N° 26496, “Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos”, declara a los camélidos sudamericanos; vicuña y guanaco y sus híbridos como especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado, el mismo que promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas especies;

Que, la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, considera a la “vicuña” Vicugna vicugna como una especie silvestre usufructuada y la declara Patrimonio Natural de la Nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2005- MINCETUR se aprueba la Estrategia Nacional de Identificación de Productos Bandera, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA; y se reconocen a siete (07) productos bandera, entre ellos, a los camélidos peruanos.

Que, mediante Ley N° 29763, ley de Forestales y Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre-SERFOR.

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, Régimen del Promoción para el aprovechamiento y comercialización de fibra de camélidos sudamericanos silvestres, que modifica el Decreto Supremo N° 007-96-AG, establece que la aprobación de la declaración de manejo otorga la custodia y usufructo sobre los camélidos sudamericanos silvestres.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 291 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Agosto de 2022.

Que, mediante Oficio N° 2264-2022-GR.CAJ-DRAC-DCA/LC, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Coas Huamán, Director de Competitividad Agraria, se solicita la resolución de aprobación y autorización de Captura y Esquila de Vicuñas-CHACCU 2022, esto por cuanto la Asociación de Criaderos de Vicuñas del Pozo Kuan, del Distrito Cascabamba de la provincia de Contumazá ha programado la ejecución de Captura y Esquila de Vicuñas vivas campaña 2022 los días 14 y 15 de Agosto del año en curso, según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2022, firmada por los representantes y los socios de la Organización que se dedican a la Conservación y Manejo de Camélidos Sudamericanos en el ámbito de la provincia de Contumazá de la Región Cajamarca.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR la Captura y Esquila de Vicuñas-CHACCU 2022, para los días 14 y 15 de Agosto de 2022, promovida por la Asociación de Criaderos de Vicuñas de Pozo Kuan, del Distrito de Cascabamba de la Provincia de Contumazá, Región Cajamarca.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y demás oficinas competentes.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Inés Cerna Cabrera
Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA